Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil	**HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL** **GESTIÓN DE CONTRACTUAL**
	ESTUDIO PREVIO **RÉGIMEN ESPECIAL** **INVITACIÓN ESPECIAL**

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	CONTRATO DE SEGUROS
MODALIDAD DE SELECCIÓN	RÉGIMEN ESPECIAL - INVITACIÓN ESPECIAL
PRESUPUESTO OFICIAL	MIL CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS ($1.138.514.650) M/CTE.
OBJETO	ADQUISICIÓN DE LOS SEGUROS GENERALES PARA GARANTIZAR EL ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES Y AQUELLOS POR LOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE EL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL.
DEPENDENCIA	SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

El artículo 49 de la Constitución Política de Colombia establece que la atención en salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, correspondiéndole garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

En desarrollo de dicho mandato constitucional, el artículo 367 de la Ley 2294 de 2023, por medio de la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", dispuso la recuperación del Hospital San Juan de Dios, otorgando facultades extraordinarias al Presidente de la República para adelantar las actuaciones necesarias tendientes a la adquisición de su infraestructura hospitalaria, la creación de una entidad prestadora de servicios de salud de mediana y alta complejidad y la determinación de su estructura para la entrada en funcionamiento.

En virtud de lo anterior, mediante el Decreto Ley 1959 del 15 de noviembre de 2023 fue creado el Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil como una entidad de carácter especial del orden nacional, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, sujeta al régimen presupuestal de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

De conformidad con lo dispuesto en el citado Decreto Ley, el Hospital tiene por objeto la prestación de servicios de salud de mediana y alta complejidad, la atención integral en salud de la población y la participación como organismo asesor y articulador en materia de investigación, desarrollo e innovación y formación de talento humano en salud.

En ese contexto, el Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil, en su condición de entidad creada para la recuperación, puesta en funcionamiento y operación progresiva de una infraestructura hospitalaria de especial relevancia para el Sistema General de Seguridad Social en Salud, debe adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, financieras y operativas necesarias para garantizar la prestación segura, continua, eficiente y adecuada de los servicios de salud a su cargo.

De conformidad con el artículo 25 del Decreto Ley 1959 de 2023, el Hospital se rige en materia contractual por las disposiciones del derecho privado cuando el objeto contractual guarde relación directa con la prestación de servicios de salud, circunstancia que concurre en el presente proceso contractual, dado

Asimismo, la habilitación de servicios de salud exige el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Sistema Único de Habilitación. En tal sentido, la Resolución 3100 de 2019 define los procedimientos y condiciones de inscripción de prestadores y habilitación de servicios de salud y adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud, mientras que el Decreto 780 de 2016 compila las disposiciones relacionadas con el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud, dentro del cual se encuentra el Sistema Único de Habilitación.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:

La presente contratación tiene como finalidad garantizar la adecuada protección del patrimonio de la entidad mediante la contratación de un programa integral de seguros que ampare los bienes e intereses patrimoniales de su propiedad, aquellos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable y los riesgos derivados del desarrollo de sus funciones constitucionales y legales.

En cumplimiento de los principios de eficiencia, economía, responsabilidad y planeación que rigen la contratación estatal, la entidad debe implementar

mecanismos de administración y transferencia del riesgo que permitan minimizar el impacto económico derivado de la ocurrencia de eventos accidentales, fortuitos o imprevistos que puedan afectar el normal desarrollo de sus actividades, comprometer la prestación de los servicios a su cargo o generar detrimento patrimonial.

El programa de seguros constituye una herramienta fundamental dentro del Sistema de Administración de Riesgos Institucionales, toda vez que permite transferir al mercado asegurador aquellos riesgos que, por su naturaleza, frecuencia o severidad, pueden generar pérdidas económicas significativas para la entidad. De esta manera, se protege la sostenibilidad financiera de la institución y se asegura la disponibilidad de recursos para el cumplimiento de sus objetivos misionales.

La contratación comprende las pólizas necesarias para amparar, entre otros, los siguientes riesgos, de acuerdo con las necesidades específicas de la entidad:

- Manejo de recursos públicos por parte de servidores públicos.
- Responsabilidad civil extracontractual derivada de las actividades institucionales.
- Responsabilidad de servidores públicos y directivos, cuando resulte aplicable.
- Cualquier otro riesgo asegurable que pueda comprometer el patrimonio de la entidad o el cumplimiento de sus funciones.

La necesidad de esta contratación se fundamenta igualmente en la obligación de las entidades estatales de adoptar medidas de protección frente a los riesgos previsibles, garantizando la adecuada administración de los recursos públicos y evitando que la materialización de un siniestro afecte la continuidad de la prestación de los servicios públicos o el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Desde el punto de vista técnico, el programa de seguros será estructurado con base en el análisis de exposición al riesgo de la entidad, considerando variables tales como el inventario de bienes, su ubicación, características constructivas, valores asegurables, historial de siniestralidad, actividades desarrolladas, responsabilidades legales y demás factores que inciden en la determinación de las coberturas, límites asegurados, deducibles y condiciones técnicas requeridas.

En consecuencia, la contratación del programa de seguros resulta necesaria, conveniente y proporcional, en la medida en que permite proteger el patrimonio público, asegurar la continuidad de la operación institucional, optimizar la administración de los riesgos y garantizar una adecuada transferencia de estos al mercado asegurador, conforme a las mejores prácticas en materia de gestión integral del riesgo y a la normativa aplicable a las entidades estatales.

Las pólizas a contratar en el programa de seguros de la Entidad son las siguientes:

GRUPO 1:

RAMO
Manejo Global Entidades Estatales
Responsabilidad Civil Extracontractual
Responsabilidad Civil Servidores Públicos
Responsabilidad Civil Clínicas y Hospitales
Infidelidad y Riesgos Financieros

GRUPO 2:

RAMO
Responsabilidad Civil Riesgos Cibernéticos

Ahora bien, el seguro es un contrato en virtud del cual una persona jurídica llamada asegurador, asume, a cambio de una prima, un riesgo que le es trasladado por una persona natural o jurídica llamado tomador y en el cual éste tiene un interés asegurable, con el fin de indemnizarlo en el evento de que ocurra la realización del riesgo amparado. El contrato de seguro se encuentra regulado en el título quinto (5°) del libro cuarto (4°) del Código de Comercio.

El no dar cumplimiento a las normas en cita daría inicio a un proceso de responsabilidad fiscal tal como se menciona en la Ley 610 de 2000 "*Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías*", *la cual señala:*

> "***ARTÍCULO 1° DEFINICIÓN.*** *El proceso de responsabilidad fiscal es el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servicios públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta,*

causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado.

(…)

***ARTÍCULO 3° GESTIÓN FISCAL**. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servicios públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.*

***ARTICULO 4º: "OBJETO DE LA RESPONSABILIDAD FISCAL.** La responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal.*

Para el establecimiento de responsabilidad fiscal en cada caso, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal.

PARÁGRAFO 1o. La responsabilidad fiscal es autónoma e independiente y se entiende sin perjuicio de cualquier otra clase de responsabilidad.

(…)

***ARTICULO 6º: "DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO**. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los*

fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.

Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público".

***ARTICULO 7º: "PÉRDIDA, DAÑO O DETERIORO DE BIENES**. En los casos de pérdida, daño o deterioro por causas distintas al desgaste natural que sufren las cosas, de bienes en servicio o inservibles no dados de baja, únicamente procederá derivación de responsabilidad fiscal cuando el hecho tenga relación directa con el ejercicio de actos propios de la gestión fiscal por parte de los presuntos responsables.*

En los demás eventos de pérdida, daño o deterioro de este tipo de bienes, el resarcimiento de los perjuicios causados al erario procederá como sanción accesoria a la principal que se imponga dentro de los procesos disciplinarios que se adelanten por tales conductas o como consecuencia civil derivada de la comisión de hechos punibles, según que los hechos que originaron su ocurrencia correspondan a las faltas que sobre guarda y custodia de los bienes estatales establece el Código Disciplinario Único o a los delitos tipificados en la legislación penal.

(…)

Artículo 44: VINCULACIÓN DEL GARANTE. "Cuando el presunto responsable, o el bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso, se encuentren amparados por una póliza, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado".

Circular Conjunta 02 de 2003: Suscrita por el Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación, el 16 de diciembre de 2003, por medio del cual, se señalan los deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes, la responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por pérdida o daño de los bienes a su cargo entre otros. A continuación, se cita una

aparte de la mencionada circular, respecto al deber de las entidades de asegurar los bienes:

"El contralor General de la República y el Procurador General de la Nación, en el ejercicio de las funciones constitucionales, previstas en los artículos 267, 268 y 277, que establecen bajo su dirección el ejercicio de las funciones fiscal y disciplinaria, desarrolladas en las Leyes 42 de 1993 y 610 de 2000 y Ley 734 de 2002, respectivamente, previenen a los servidores públicos sobre la responsabilidad que se derivaría en su contra por detrimento del patrimonio público como consecuencia de la pérdida, daño o deterioro de bienes que se les haya asignado para el ejercicio de sus funciones, por causas diferentes del desgaste natural que sufren las cosas y bienes en servicio servibles o inservibles no dados de baja.

(…)

Todas las entidades públicas, en desarrollo de su gestión fiscal, tiene la obligación legal de implementar mecanismos idóneos que permitan cumplir con la función de vigilancia y control de los fondos y bienes públicos asignados, sin perjuicio de la competencia del órgano de control fiscal, a fin de prever el daño o la pérdida patrimonial, por acción u omisión. En ese orden de ideas, resulta prioritario el establecimiento de controles internos necesarios que impidan o por lo menos minimicen los riesgos sobre sus activos. Se debe por tanto establecer entre otros, un sistema efectivo de control de inventarios, el cual periódicamente debe ser revisado; exigir a quienes tienen a cargo el manejo de bienes o fondos la constitución de pólizas de acuerdo al artículo 107 de la Ley 42 de 1993, así como la actualización de la información sobre el estado de los activos que conforman su patrimonio personal. (…)

De igual manera, para amortizar el impacto económico contra el patrimonio público por el asunto antes referido, se solicita a todos los destinatarios de la presente circular mantener vigentes las pólizas de seguro que amparan los bienes estatales por su valor real. Los órganos de control fiscal estarán atentos con el cumplimiento de la presente disposición, cuya omisión constituye falta gravísima sancionable con destitución, al tenor de lo dispuesto en el numeral 63 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, ello sin perjuicio de las acciones fiscales a que haya lugar". (Subrayado y negrillas fuera de texto).

Por otro lado, en cuanto al aseguramiento de los bienes públicos, es necesario manifestar que en sentencia de la Corte Constitucional C-735 de 2003, la

Contraloría General de la República interviene con el fin de aclarar, entre otros asuntos el siguiente: "las entidades estatales deben velar porque sus bienes en general, estén protegidos contra hechos futuros e inciertos que puedan causarle perjuicio o detrimento al funcionario público. En este sentido, los órganos de control fiscal deben verificar que los bienes públicos, se encuentren asegurados adecuadamente, es decir, que estos tengan la cobertura suficiente, con el fin que el erario público esté cubierto contra cualquier desmedro, que el hecho de un tercero o uno de sus funcionarios pueda ocasionarle, de manera tal que sea resarcido de los daños ocasionados por la ocurrencia del siniestro o riesgo asegurado".

Ley 1474 de 2011: Culpa grave "(...) Artículo 118 (...) Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos: (...) d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento o el incumplimiento de los contratos. (...)"

Ley 1952 de 2019: Artículo 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público: (...) 22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados; 23. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización. (...) Faltas gravísimas: Artículo 57. Faltas relacionadas con la hacienda pública. 13. No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes. Y Artículo 62. Faltas relacionadas con la moralidad pública. 1. Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo de este, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales.

Decreto Ley 403 de 2020: Procedimiento Administrativo Sancionatorio Fiscal Artículo 81. De las conductas sancionables. Serán sancionables las siguientes conductas: (...) b) Omitir o no asegurar oportunamente fondos, valores o bienes o no lo hicieren en la cuantía requerida, teniendo el deber legal, reglamentario, contractual o estatutario de hacerlo. (...).

En consecuencia, se encuentra plenamente justificada la necesidad de adelantar el proceso contractual cuyo objeto corresponde a la **"ADQUISICIÓN DE LOS**

SEGUROS GENERALES PARA GARANTIZAR EL ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES Y AQUELLOS POR LOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE EL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL".

2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

De acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y Servicios de Naciones Unidas, el servicio se encuentra codificado, hasta el cuarto nivel de la siguiente manera:

Código	Segmento	Familia	Clase
84131500	84000000 Servicios Financieros y de Seguros	84130000 Servicios de seguros y pensiones	84131500- Seguros para estructuras y propiedades y posesiones

3. OBJETO

"ADQUISICIÓN DE LOS SEGUROS GENERALES PARA GARANTIZAR EL ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES Y AQUELLOS POR LOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE EL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL".

4. ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El objeto contratado se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento, las cuales se encuentran establecidas en el **FORMATO No. 1 - Condiciones técnicas obligatorias** de los presentes estudios previos el cual forma parte integral de los mismos.

Las especificaciones y condiciones técnicas de cada póliza a contratar, tales como objeto, coberturas, límites y valores asegurados y asegurables, cláusulas adicionales y particulares, así como los deducibles, se encuentran contenidos y debidamente discriminados en los siguientes documentos:

- **FORMATO No. 1** - Condiciones Técnicas Obligatorias
- **FORMATO No. 2** - Condiciones Técnicas Adicionales

- **FORMATO No. 3** - Evaluación De Deducibles

Cada una de las pólizas tendrá el siguiente objeto:

- ✓ **MANEJO GLOBAL**

Amparar los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de propiedad, bajo tenencia, control y/o responsabilidad de la entidad, causados por acciones y omisiones de sus servidores, (funcionarios y contratistas) identificables o no que, incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento de sus servidores (funcionarios y contratistas); de conformidad con lo previsto por la resolución N° 014249 del 15 de mayo de 1992, expedida por la contraloría general de la república, por medio de la cual se adoptó y reglamentó este seguro, cuyo objetivo está dirigido a garantizar el manejo de fondos y bienes por parte de los servidores públicos.

- ✓ **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

Amparar los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que sufra el **HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL**, como consecuencia de la Responsabilidad Civil Extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios dentro y fuera del territorio nacional. Nota: Se entenderán como terceros todas y cada una de las personas que circulen, ingresen, accedan o se encuentren en los predios de asegurado, independientemente que el asegurado le esté prestando un servicio objeto de su razón social.

- ✓ **RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS**

"Indemnizar los perjuicios causados a terceros y a la entidad amparada, provenientes de la responsabilidad civil de los servidores públicos, originados en cualquier reclamación iniciada por primera vez enmarcada dentro de la ley, durante la vigencia de la póliza, por todo acto u omisión, por actos incorrectos, culposos, reales o presuntos, pero nunca dolosos, cometidos por la persona que desempeñe los cargos asegurados expresamente mencionados en la caratula de la póliza, en el desempeño de sus respectivas funciones como Servidores Públicos.

De igual manera, los perjuicios imputables a funcionarios de la Entidad que desempeñen los cargos relacionados y descritos en el formulario que suministre la Entidad, así como por Juicios de Responsabilidad Fiscal, acciones de repetición iniciadas por el tomador en contra de los servidores públicos asegurados y los gastos en que incurra el funcionario para su defensa".

MODALIDAD DE COBERTURA - CLAIMS MADE: El sistema bajo el cual opera la presente póliza es por notificación de investigaciones y/o procesos por primera vez durante la vigencia de la póliza derivados de hechos ocurridos en el periodo de retroactividad contratado

- ✓ **RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA CLÍNICAS Y HOSPITALES**

Amparar la responsabilidad civil profesional médica derivada de la prestación del servicio de salud en que incurra el asegurado en desarrollo de su objeto social, que generen un perjuicio por acción u omisiones de sus funcionarios, por lesiones personales o muerte que se ocasionen a terceros por la prestación de un servicio médico, quirúrgico, dental o de enfermería legalmente habilitado para ejercerse y prestado dentro y fuera (extramural) de los predios del asegurado legalmente habilitados para ejercer y especificados en la carátula de la póliza y/o en el formulario de solicitud del seguro, modalidad del seguro: CLAIMS MADE.

- ✓ **INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS**

Amparar contra los actos deshonestos que vulneren la confianza depositada en cualquiera de sus servidores (funcionarios y contratistas), ya que la Subred puede verse afectada seriamente por las pérdidas financieras (de dinero y títulos valores). Este también es un riesgo asegurable bajo un esquema propio muy distinto a los seguros de daños; pues al lado de operaciones y transacciones bancarias de cualquier valor también pueden verse avocados a grandes pérdidas, desde el interior.

- ✓ **RESPONSABILIDAD CIVIL RIESGO CIBERNÉTICO**

Cubre la responsabilidad en la que incurra el HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO, por los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que cause a terceros; generados como consecuencia de un evento de seguridad de la información que constituya una violación de la seguridad y privacidad de la información, así como las pérdidas, daños y gastos en que tenga que incurrir el

HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL derivados de los riesgos cibernéticos, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella.

5. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DÍAS (365) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción de acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

6. OBLIGACIONES

6.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir el Acta de Inicio del contrato.
2. Cumplir integralmente el objeto contractual y las obligaciones derivadas del mismo, de conformidad con lo previsto en los estudios y documentos previos, la oferta presentada y el contrato suscrito.
3. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas de ejecución del contrato, evitando actuaciones u omisiones que puedan afectar el adecuado desarrollo del mismo.
4. Ejecutar el contrato con diligencia, eficiencia, calidad, responsabilidad y observancia de los principios de buena fe, transparencia y colaboración con la Entidad.
5. Acatar las instrucciones, requerimientos y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato en el marco de sus competencias.
6. Informar oportunamente al supervisor cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato o el cumplimiento de los plazos establecidos.
7. Constituir, mantener vigentes y actualizar las garantías exigidas por la Entidad durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación, cuando haya lugar.
8. Cumplir con las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, acreditando su pago en los términos exigidos por la normatividad vigente.
9. Permitir y facilitar las labores de seguimiento, supervisión, inspección y control que adelante la Entidad respecto de la ejecución contractual.

10. Presentar oportunamente los documentos, informes, soportes y demás información que sean requeridos por el supervisor para verificar el cumplimiento del contrato.
11. Responder por los daños y perjuicios que se ocasionen a la Entidad o a terceros por acciones u omisiones imputables al contratista durante la ejecución contractual.
12. Mantener indemne al Hospital frente a reclamaciones, demandas, acciones judiciales, administrativas o de cualquier otra naturaleza derivadas de hechos atribuibles al contratista.
13. Cumplir con las normas vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, gestión ambiental y demás disposiciones que resulten aplicables durante la ejecución contractual.
14. Cumplir con las políticas institucionales de acceso, seguridad, ingreso y permanencia en las instalaciones del Hospital durante las actividades relacionadas con la ejecución del contrato.
15. Mantener actualizada la información de contacto y atender oportunamente las comunicaciones y requerimientos formulados por la Entidad.
16. Realizar las actuaciones que le correspondan en SECOP II o en las plataformas institucionales definidas por la Entidad, cuando ello resulte necesario para la ejecución del contrato.
17. Abstenerse de realizar actos de corrupción, fraude, colusión, soborno o cualquier conducta contraria al ordenamiento jurídico e informar oportunamente cualquier situación irregular que pueda afectar la ejecución contractual.
18. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de los documentos que integran el proceso de contratación y de la normatividad vigente aplicable.

6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el contrato de seguro en los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regulen.

2. Expedir la Nota de Cobertura de las pólizas correspondientes al presente proceso de selección, una vez sea adjudicado según la vigencia ofertada.

3. Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para el seguro. En el evento de que la siniestralidad del programa de seguros sea mayor **al 60%** durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórrogas. Para la determinación del porcentaje de siniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados y en reserva. En el evento de que el (los) reasegurador(es) que respaldan a la aseguradora, decidan no mantener las condiciones iniciales para las adiciones o prórrogas solicitadas, previo a la presentación de la comunicación que así lo indique, emanada del (los) reasegurador(es), se podrá de común acuerdo entre las partes negociar los términos del contrato objeto de adición y/o prorroga.

4. Parágrafo: Para la determinación del porcentaje de siniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados y en reserva.
5. Expedir la(s) respectiva(s) pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener en un plazo máximo de **diez (10) días** hábiles siguientes a la fecha de la expedición de la nota de cobertura, en los términos previstos en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás normas concordantes.

6. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones.

7. Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones.

8. Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.

9. Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la entidad.

10. Pagar las comisiones al intermediario de seguros de la entidad, que para el presente proceso es **CAF ASESORES DE SEGUROS LTDA**, de conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio, con las disposiciones vigentes y con el ofrecimiento realizado en la oferta.

11. Atender de manera personalizada los siniestros o reclamaciones, mediante correo electrónico o línea telefónica, para lo cual, la aseguradora deberá suministrar los datos de contacto de la persona que atenderá la cuenta al supervisor del contrato y al intermediario de seguros.

12. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución de este.

13. No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros (3°) ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.

14. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad. Esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio y por el término de dos (2) años.

15. De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, el contratista deberá dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF).

16. Las demás que surjan del contenido del contrato, de las presentes cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el ASEGURADOR.

6.3. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL- HUSJDMI

1. Designar al supervisor encargado de efectuar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y contable de la ejecución contractual, de conformidad con las disposiciones internas y la normativa aplicable.
2. Suministrar al contratista, de manera completa y oportuna, la información y documentación necesaria para la expedición de las pólizas, la determinación de los valores asegurados y la adecuada ejecución del programa de seguros.
3. Informar oportunamente al contratista las novedades que puedan afectar los riesgos asegurados, entre ellas, la adquisición, retiro, traslado, modificación o incorporación de bienes, la variación de valores asegurables y los cambios en las actividades o condiciones de operación del Hospital.

4. Revisar, a través de la supervisión y con el acompañamiento del intermediario de seguros, cuando corresponda, las pólizas, certificados, anexos, carátulas, condiciones particulares y demás documentos expedidos por el contratista, verificando su conformidad con las condiciones técnicas, económicas y jurídicas establecidas en los documentos del proceso y en la oferta aceptada.
5. Solicitar al contratista las aclaraciones, correcciones, modificaciones o ajustes que resulten necesarios respecto de las pólizas y demás documentos contractuales, cuando estos no se ajusten a las condiciones exigidas por el Hospital.
6. Recibir y aprobar las pólizas y demás documentos expedidos por el contratista, siempre que cumplan con las coberturas, amparos, límites, deducibles, valores asegurados, vigencias y demás condiciones establecidas en el contrato y sus anexos.
7. Pagar al contratista el valor de las primas correspondientes, en la forma y dentro de los plazos establecidos contractualmente, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos legales, presupuestales, tributarios y contractuales exigidos para el pago.
8. Informar al contratista, dentro de un término razonable, la ocurrencia de hechos o circunstancias que puedan constituir un siniestro, una vez tenga conocimiento de estos.
9. Presentar las reclamaciones correspondientes y suministrar la información y los documentos que se encuentren razonablemente a su alcance y que sean necesarios para acreditar la ocurrencia y cuantía del siniestro, conforme con las condiciones de las pólizas y la normativa aplicable.
10. Facilitar al contratista y a los ajustadores, peritos o demás profesionales que este designe, el acceso a la información y a las instalaciones del Hospital, cuando ello sea necesario para la inspección de riesgos, la atención de siniestros o la ejecución de las obligaciones contractuales, previo cumplimiento de los protocolos institucionales de ingreso y seguridad.
11. Coordinar con el contratista y con el intermediario de seguros, cuando corresponda, las reuniones de seguimiento, capacitaciones, inspecciones, visitas técnicas y demás actividades necesarias para la correcta administración del programa de seguros.
12. Verificar, a través de la supervisión, el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la atención de siniestros, el pago de indemnizaciones, la expedición de modificaciones, inclusiones, exclusiones, certificados, prórrogas y demás actuaciones requeridas durante la vigencia del contrato.

13. Tramitar oportunamente las solicitudes, observaciones, recomendaciones y requerimientos formulados por el contratista en desarrollo de la ejecución contractual.
14. Suscribir las actas, certificaciones y demás documentos que resulten necesarios para la ejecución, seguimiento, terminación y liquidación del contrato, cuando haya lugar.
15. Adelantar las actuaciones administrativas y contractuales necesarias para exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y adoptar las medidas correspondientes en caso de incumplimiento.
16. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato de seguro, de los documentos que integran el proceso contractual, de la oferta aceptada y de la normativa aplicable.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL/ DOMICILIO CONTRACTUAL:

La ejecución del contrato se realizará en la ciudad de Bogotá D.C. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

8. FORMA DE PAGO

El HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL pagará al contratista el valor del contrato mediante **UN (1) ÚNICO PAGO**, correspondiente al valor de las primas de los seguros contratados, una vez se hayan expedido, entregado y aprobado por el supervisor del contrato la totalidad de las pólizas, certificados, anexos, carátulas, condiciones particulares y demás documentos que integran el programa de seguros, de conformidad con las condiciones técnicas, económicas y jurídicas establecidas en los documentos del proceso y en la oferta aceptada.

Para efectos del pago, el contratista deberá presentar los siguientes documentos:

1. Registro Presupuestal correspondiente.
2. Pólizas, certificados, anexos, carátulas y condiciones particulares debidamente expedidos, con las coberturas, amparos, límites, valores asegurados, deducibles, vigencias y demás condiciones exigidas por el Hospital.
3. Certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, en la que conste que las pólizas fueron revisadas y se ajustan a las

condiciones establecidas en los documentos del proceso y en la oferta aceptada.
4. Factura electrónica debidamente expedida y validada por la DIAN.
5. Certificación bancaria vigente.
6. Registro Único Tributario (RUT) actualizado.
7. Registro de Información Tributaria (RIT) actualizado, cuando resulte aplicable.
8. Certificación del pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, expedida por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda.
9. Los demás documentos administrativos, tributarios y financieros exigidos por el Hospital para el trámite del pago.

PARÁGRAFO PRIMERO. El contratista deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. La ausencia de esta certificación impedirá el trámite de la factura.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El pago estará sujeto a la disponibilidad de recursos, a la programación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y a los procedimientos internos de tesorería del Hospital.

PARÁGRAFO TERCERO. El pago se efectuará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria informada por el contratista, previa verificación de los documentos exigidos y del recibo a satisfacción por parte del supervisor.

PARÁGRAFO CUARTO. La factura electrónica deberá remitirse al correo institucional dispuesto por el Hospital para tal efecto, encontrarse previamente validada por la DIAN y cumplir con las disposiciones tributarias vigentes. La factura deberá señalar como forma de pago crédito, medio de pago transferencia bancaria y vencimiento a treinta (30) días, salvo que las condiciones administrativas del Hospital establezcan un término distinto.

PARÁGRAFO QUINTO. La sola expedición de las pólizas no dará lugar al pago cuando estas presenten errores, inconsistencias, exclusiones no autorizadas, coberturas inferiores, deducibles distintos, valores asegurados incorrectos o cualquier otra condición que no corresponda a lo exigido en los documentos del proceso o a lo ofrecido por el contratista. En estos eventos, el pago procederá una vez se hayan efectuado las correcciones y ajustes requeridos por el supervisor.

PARÁGRAFO SEXTO. El acta de liquidación no constituye requisito para efectuar el pago del contrato, sin perjuicio de que la liquidación se adelante posteriormente, cuando resulte procedente.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN:

El presente proceso se adelantará bajo la modalidad de **Invitación Especial**, prevista en el Capítulo VI numeral 37 del Manual de Contratación del Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil, por tratarse de una contratación cuyo presupuesto oficial estimado se encuentra dentro del límite previsto para dicha modalidad y cuyo objeto guarda relación directa con la prestación, habilitación, puesta en funcionamiento, operación progresiva y continuidad de los servicios de salud de la Entidad.

El objeto del presente proceso corresponde a la **ADQUISICIÓN DE LOS SEGUROS GENERALES PARA GARANTIZAR EL ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES Y AQUELLOS POR LOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE EL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL,** contratación que guarda relación y se considera necesaria a la luz de los requisitos necesario para la habilitación, puesta en funcionamiento, operación progresiva y prestación de los servicios de salud proyectados por la Entidad.

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación asciende a la suma de **MIL CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS ($1.138.514.650) MCTE.**

Tomando como referencia el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente para la vigencia 2026, correspondiente a **UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905,00 M/CTE)**, el valor del proceso expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes corresponde a **650,243 SMLMV**, cuantía que se encuentra por debajo del límite de mil cuatrocientos (1.400) SMLMV previsto por el Manual de Contratación para la modalidad de Invitación Especial.

En efecto, el numeral 37 del Capítulo VI del Manual de Contratación del Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil establece que la modalidad de Invitación Especial será aplicable a aquellos procesos cuyo presupuesto oficial sea igual o inferior a mil cuatrocientos (1.400) salarios mínimos mensuales legales

vigentes, garantizando la participación de los interesados en igualdad de oportunidades y la selección de la oferta más favorable para la Entidad.

En consideración a que el presupuesto oficial estimado del presente proceso es inferior al umbral establecido para dicha modalidad, y teniendo en cuenta que existe pluralidad de oferentes en el mercado con capacidad para suministrar los equipos biomédicos y el mobiliario hospitalario requeridos por la Entidad, resulta procedente adelantar el proceso mediante la modalidad de **INVITACIÓN ESPECIAL**.

Esta modalidad garantiza la aplicación de los principios de transparencia, selección objetiva, economía, eficiencia, responsabilidad e igualdad de oportunidades, permitiendo la participación de los interesados que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Entidad y la selección de la oferta más favorable para el Hospital.

En consecuencia, el proceso se regirá por el régimen especial aplicable al HUSJDMI, por las disposiciones de derecho privado que correspondan, por el Manual de Contratación de la Entidad, por los principios de la función administrativa y por las reglas establecidas en la presente Invitación Especial.

10. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

Con el fin de determinar el presupuesto oficial estimado para la contratación cuyo objeto corresponde a la **"ADQUISICIÓN DE LOS SEGUROS GENERALES PARA GARANTIZAR EL ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES Y AQUELLOS POR LOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE EL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL"**, se realizó un Estudio de Mercado con el análisis de tasas de entidades similares al Hospital, ver archivo "*ESTUDIO DE MERCADO*".

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO: De acuerdo con la información obtenida con el estudio de mercado, el presupuesto oficial para el proceso de selección, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ellos hubiere lugar, y costos directos e indirectos es hasta por la suma de **MIL CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS ($1.138.514.650) M/CTE**, incluido IVA y todos los costos directos, indirectos, impuestos nacionales y distritales, y los demás gastos en los que deba incurrir el contratista en la ejecución del objeto contractual.

Se debe tener en cuenta que en el presente proceso se manejarán dos grupos, cuya distribución y presupuesto se relacionan a continuación:

GRUPO	RAMO	PRESUPUESTO INCLUIDO IVA
1	Manejo Global	$1.046.765.650
	Responsabilidad Civil Extracontractual	
	Responsabilidad Civil Servidores Públicos	
	Responsabilidad Civil Clínicas y Hospitales	
	Infidelidad y Riesgos Financieros	
2	Responsabilidad Civil Riesgos Cibernéticos	$91.749.000
TOTAL PRESUPUESTO INCLUIDO IVA		**$1.138.514.650**

Para el presente proceso la Entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **95** del 24 de julio de 2026.

11. REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURÍDICO

11.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

El proponente persona natural o persona jurídica o proponente plural, deben tener la capacidad jurídica para ejercer derechos y contraer obligaciones.

11.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

La carta de presentación de la propuesta debe estar debidamente firmada en original por el proponente o firmada por el representante legal o la persona debidamente autorizada para presentarla; y diligenciada, según **ANEXO 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.**

La carta de presentación debe suscribirse. El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

11.1.2. APODERADOS

Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso contractual y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

11.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

- **Persona Jurídica:**

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

IV. Documento de identidad, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios del revisor fiscal, cuando aplique.

- **Proponente Plural:**

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el **ANEXO 2– CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL.** Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el **ANEXO 2 – CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL,** quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación,

este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

NOTA: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad Estatal rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

11.1.5. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

En el presente proceso de Selección, podrán participar las personas naturales y jurídicas, en consorcio o unión temporal, que a la fecha de cierre de la misma se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado vigente y en firme con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en la invitación especial.

En caso de que una propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal cada uno de los Integrantes debe estar inscrito en el RUP de la Cámara de Comercio a la fecha de cierre del proceso.

11.1.6 APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

- **Persona Jurídica:**

El proponente persona jurídica debe presentar el **ANEXO 3 – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **ANEXO 3 – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES.**

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Nota. Cuando la persona jurídica cuente con revisor fiscal deberá aportar el documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes.

- **Proponentes Plurales:**

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

11.1.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Los proponentes deben anexar el certificado de antecedentes disciplinarios de la persona natural o de la persona jurídica y el de su representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación con fecha de expedición no mayor a

treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación.

Para el caso del proponente plural debe ser aportado por cada uno de sus integrantes y del representante legal.

11.1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Los proponentes deben anexar el certificado de antecedentes fiscales, de la persona natural o de la persona jurídica y el de su representante legal, en el cual hacen constar que no se encuentran inscritos en el boletín de responsables fiscales con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación.

Para el caso del proponente plural debe ser aportado por cada uno de sus integrantes y del representante legal.

11.1.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

Los proponentes deben anexar el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación.

Para el caso del proponente plural debe ser aportado por cada uno de sus integrantes y del representante legal.

11.1.10. CERTIFICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS

En los términos del artículo 183 del de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Seguridad y Convivencia", la proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica deberán presentar el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación.

Para el caso del proponente plural debe ser aportado por cada uno de sus integrantes y del representante legal.

11.1.11. LIBRETA MILITAR

La proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica deberá tener su situación militar definida si son hombres menores de 50 años.

El proponente plural deberá tener la situación militar definida de todos los integrantes y del representante legal.

11.1.12. FOTOCOPIA DE LA INSCRIPCIÓN DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente persona natural o persona jurídica debe presentar junto con su propuesta copia simple del Registro Único Tributario, donde se establece el régimen al cual pertenece.

En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de cada uno de sus RUT.

Nota. El RUT deberá estar actualizado y/o generado en el año 2026.

El proponente plural deberá tramitar el Registro Único Tributario una vez se expida el acto administrativo de adjudicación, quien previo a la firma del contrato deberá presentar a la entidad copia simple del mismo.

11.1.13. CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM

En atención a lo estatuido en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley estatutaria 2097 de 2021 "Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones"., el cual indica "(…) 1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado. (…)", el proponente deberá presentar junto con la propuesta "certificado de deudores alimentarios morosos REDAM" descargado a través del enlace https://carpetaciudadana.and.gov.co/ o la plataforma electrónica y/o medio autorizado que sea puesto a disposición por el Gobierno Nacional para tal fin.

Por lo anterior, los proponentes deben anexar el "certificado de deudores alimentarios morosos REDAM" de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica o del representante legal del proponente plural, en este último caso también sus integrantes.

El certificado deberá tener una fecha **de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.**

11.1.14. CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

Los proponentes deben anexar consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, expedido por la Policía Nacional con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación.

Para el caso del proponente plural debe ser aportado por cada uno de sus integrantes y del representante legal.

11.1.15. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

El proponente persona natural o persona jurídica o proponente plural deberá incluir dentro de su propuesta el **ANEXO 4 - COMPROMISO DE TRANSPARENCIA** de acuerdo con el formato indicado por la entidad, debidamente firmado en original por quien corresponda.

11.1.16. DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Junto con la propuesta se deberá suscribir el **ANEXO 5 - DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** en el cual manifieste que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar contratos con el HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL, debidamente suscrito en original firmada por la persona natural o representante legal de la persona jurídica o del proponente plural.

11.1.17. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

A la propuesta deberá anexarse el original de la correspondiente garantía de seriedad debidamente firmada por el proponente con la siguiente información:

BENEFICIARIO:	Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil
NIT	901.933.432
AFIANZADO:	El Proponente **Nota:** En el evento que la propuesta sea presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberán incluir sus integrantes y porcentajes de participación.
VIGENCIA:	Tres (3) meses, a partir del plazo para la presentación de la propuesta. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
CUANTÍA:	Diez por ciento **(10%)** del valor total del presupuesto del Grupo al cual presenta oferta.

La garantía de seriedad de la oferta deberá incluir y cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.

NOTA: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma de conformidad con el parágrafo 3 artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

12. REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO FINANCIERO

12.1. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal. Por tanto, el proponente debe presentar el Registro Único de Proponentes (RUP).

Teniendo en cuenta la normatividad vigente, artículo. 2.2.1.1.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, las Cámaras de Comercio tienen la función de verificación documental (Estados Financieros, Tarjeta profesional del Contador y del Revisor Fiscal,

Certificados de Vigencia e inscripción, entre otros); en este marco, el certificado expedido por la Cámara de Comercio es plena prueba de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, clasificación y calificación del proponente.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información a **31 de diciembre de 2025** contenida en el RUP vigente y en firme a la fecha de presentación de la propuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

Capacidad Financiera:

Indicador	Formula	Índice requerido
Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 1
Endeudamiento	Pasivo total / Activo total	Menor o igual a 92%
Razón de cobertura de interés	Utilidad operacional / Gastos de interés	Mayor o igual a 1 y/o indeterminada.

Capacidad Organizacional:

Indicador	Formula	Índice requerido
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional / patrimonio	Mayor o igual a 0,0
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional / activo total	Mayor o igual a 0,0

- **PROPONENTES PLURALES**

Para los proponentes plurales, se evaluará con el método de Ponderación de los componentes de los indicadores. En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio.

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Cuando se presente un proveedor extranjero y tenga Domicilio en el país, este deberá cumplir con todos los requisitos de inscripción en el RUP. Si no tiene domicilio en el país, debe cumplir con lo establecido en la Circular Externa No. 17 del 11 de febrero de 2015 de Colombia Compra eficiente que a la letra dice: "Los documentos en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado".

Para el caso, debe anexar los estados financieros en idioma original y traducidos al español firmados por contador público, representantes legales y debidamente auditados.

NOTA: El debido cumplimiento en su totalidad de los factores habilitantes (jurídicos, de experiencia, financieros y capacidad de organización) por parte de los futuros proponentes serán requisitos indispensables para acceder a la etapa de evaluación.

13. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

La oferta presentada por el proponente debe cumplir con las especificaciones técnicas exigidas, para lo cual se tendrá en cuenta lo dispuesto en este sentido en los estudios previos, la invitación pública y en el anexo técnico, por cuanto en la verificación llevada a cabo por la Entidad se determinará si el proponente cumple con la capacidad técnica requerida y por ende es habilitado.

13.1. EXPERIENCIA

13.1.1. EXPERIENCIA GENERAL

La experiencia se verificará en el RUP con **HASTA TRES (3) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS EJECUTADOS,** cuya sumatoria en el valor de primas de los seguros sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial por grupo(s) expresado en SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV), para el grupo ofertado así:

GRUPO 1

SMMLV
597,84

GRUPO 2

SMMLV
52,40

La experiencia a acreditar debe estar clasificada en el siguiente código:

La sumatoria de los valores ejecutados de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado del presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Nota 1: Para la determinación del SMMLV aplicable a los contratos que se pretendan acreditar como experiencia se tomará el SMMLV a la fecha de terminación del contrato certificado.

Código	Segmento	Familia	Clase
84131500	84000000 Servicios Financieros y de Seguros	84130000 Servicios de seguros y pensiones	84131500- Seguros para estructuras y propiedades y posesiones

Los proponentes sólo están obligados a acreditar el **CÓDIGO UNSPSC** hasta la clase en RUP.

Se precisa que la verificación de la sumatoria **de hasta tres (3) contratos** será cotejado frente al presupuesto establecido para la vigencia fiscal del año **2026**, esto con el objeto de que el Hospital pueda obtener pluralidad de ofertas.

Para efectos de la verificación de acreditación del requisito de experiencia los oferentes deben aportar el **ANEXO No. 11** debidamente diligenciado y firmado por el representante legal del proponente, con el cual certifique el cumplimiento del valor del presupuesto exigido para la presente contratación.

En el caso de los proponentes plurales, todos sus miembros deberán aportar experiencia, sin perjuicio de que la acreditación de la experiencia como requisito habilitante se verifique con máximo TRES (3) contratos que sumen un valor igual o superior al Presupuesto Oficial por grupo. Cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) VIGENTE y EN FIRME.

Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.

En el caso de que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de estos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión; para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal, según sea el caso, que así lo acredite.

El **HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL**, verificará respecto a cuantías en primas y pólizas de seguros similares a las que son objeto del presente procesos de selección, la experiencia de los proponentes en el manejo de programas de seguros y consignadas en el Registro Único de Proponentes RUP en relación con cuantías en primas y ramos.

Para tal efecto los proponentes deberán aportar para el grupo que oferte hasta **TRES (3) certificaciones** expedidas por la Entidad Pública y/o Privada, según la información contenida en el Anexo No. 11, en las cuales se relacionen experiencias que cumplan con el siguiente perfil:

a) Se debe acreditar experiencia en manejo de programas de clientes públicos y/o privados, con los cuales el proponente haya suscrito contratos de seguros, de acuerdo con la información contenida en el ANEXO No. 11.

b) La relación de clientes debe corresponder a contratos ejecutados por el proponente.

c) En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, la experiencia deberá ser acreditada por todos sus integrantes, independientemente de su participación.

d) Se permite la acreditación de este requisito, en formato diferente al contenido en este pliego, sin embargo, el mismo debe contener la información requerida en ANEXO No. 11.

e) La acreditación de la experiencia en el manejo de programas de seguros debe cumplir con los montos en primas y tipo de pólizas, de conformidad con lo siguiente:

GRUPO 1: Los programas de seguros en conjunto deben contemplar como mínimo dos (2) de las pólizas que conforman las pólizas del presente grupo.

GRUPO 2: Deben contemplar experiencia en pólizas de Riesgos Cibernéticos.

Nota: Para el GRUPO 2, se permite acreditar experiencia con pólizas de responsabilidad civil extracontractual.

13.1.1.1 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES, EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

Dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.7.3.; 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, se establecen los siguientes criterios diferenciales, a saber:

Para el caso de proponentes Mipymes, empresas y emprendimiento de mujeres y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, podrán acreditar en la **experiencia general** hasta **cuatro (04) contratos** ejecutados y liquidados con entidades públicas o privadas, antes de la fecha del cierre del presente proceso de selección, cuyo objeto corresponda al suministro y/o compraventa y/o distribución y/o dotación de equipos biomédicos y/o mobiliario hospitalario.

La sumatoria de los valores ejecutados de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado del presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

CONSIDERACIONES COMUNES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Para la acreditación de la experiencia será mediante la presentación de uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista y/o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- Acta de liquidación
- Acta de entrega, terminación, Recibo final o de recibo definitivo.
- Certificación.
- Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- Contrato, solo en caso que con ellos se requiera acreditar alguna circunstancia que no se encuentre descrita en los anteriores documentos.

Los soportes aportados deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Nombre del contratista
- Objeto del contrato
- Valor de primas de las pólizas asesoradas
- Fecha de suscripción Y/O INICIO (día, mes y año)
- Fecha de finalización (día, mes y año)

- Relación de pólizas

Nota 1: Cuando la experiencia corresponda a contratos celebrados con particulares, el Hospital podrá solicitar facturas, documentos equivalentes cumpliendo con las condiciones exigidas por la DIAN o cualquier otro documento.

Nota 2. El HUSJDMI se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas. Los documentos que no se acompañen en la forma antes indicada, no serán tenidas en cuenta.

Nota 3. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral.

Nota 4. En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte del HUSJDMI.

Nota 5. Cuando el oferente presente certificaciones de experiencia en las cuales conste que participó en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, estas deberán expresar su porcentaje de participación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de cuantía y periodo de ejecución previstos en este numeral.

Nota 6. En caso de relacionarse más contratos, el HUSJDMI, para salvaguardar los principios de transparencia e igualdad, evaluará los primeros, en el orden en que aparezcan relacionados.

Nota 7. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación. Frente a la fecha de terminación de la ejecución del contrato. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

Nota 8. Para la verificación de la experiencia habilitante, es necesario que el proponente diligencie el **ANEXO 11. EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA**, y relacione la experiencia a tener en cuenta para su verificación.

13.1.2. Condiciones Obligatorias Técnicas (Cumple/No Cumple)

Las condiciones Técnicas Básicas Obligatorias se encuentran contenidas en el **FORMATO No. 1 -** Condiciones técnicas obligatorias y corresponden a los términos de las coberturas, cláusulas y demás condiciones particulares mínimas exigidas por el **HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL**, que por sus especiales características requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto los proponentes deben con base en éstas, formular sus ofertas.

De conformidad con lo anterior y con el fin de que el proponente pueda ser evaluado, deberá aportar con su propuesta debidamente diligenciado y firmado por parte del representante legal el **ANEXO No. 10 - ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS**

NOTAS IMPERANTES:

- Los oferentes **NO NECESITAN ADJUNTAR A SU OFERTA** el Anexo No. 1 - Condiciones técnicas obligatorias, toda vez que la acreditación de este requisito será verificada únicamente con la certificación de aceptación de estas, implícita en el ANEXO No. 10 ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS, el cual debe ser aportado debidamente suscrito por el representante legal del proponente, en señal de clara y absoluta aceptación de las condiciones técnicas obligatorias exigidas.

- Las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias corresponden a condiciones obligatorias de carácter particular, por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre éstas y los textos de las pólizas, clausulados generales, certificados y/o demás documentos contenidos en la propuesta, las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias prevalecerán sobre cualquier información y/o condición.

13.1.3. Requisitos Para El Pago de las Indemnizaciones

El proponente deberá diligenciar y presentar el formato de atención, trámite y pago de siniestros contenido en el **ANEXO No. 09 - REQUISITOS PARA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES,** para todos y cada uno de los seguros ofertados. En dicho formulario deberá detallar cada uno de los documentos que exigirá para el pago de siniestros, así como el plazo máximo de cancelación de indemnizaciones por concepto de siniestros, contados a partir de la fecha en que reciban la

reclamación formal con la totalidad de los documentos requeridos para el pago. Dicho formulario deberá estar suscrito por el Representante Legal del proponente.

La información requerida se deberá presentar para cada uno de los amparos contemplados en el seguro.

Si el proponente no utiliza el formulario antes señalado, la propuesta deberá contener toda la información requerida en el mismo, ya que de lo contrario no se otorgará puntaje en la calificación de siniestros del respectivo ramo.

La utilización de expresiones que permitan a la aseguradora solicitar un mayor número de documentos de los que se relacionan en el formulario o de los que se indican en la oferta, tales como "los demás que la compañía requiera", "cualquier otro necesario para el trámite", "los requeridos para acreditar la ocurrencia del siniestro y cuantía de la pérdida", entre otros, dará lugar al no otorgamiento de puntaje en la calificación de siniestros del respectivo ramo.

13.1.4. Servicios

El proponente deberá presentar un certificado firmado por el representante legal en el cual relacione la modalidad en que prestará los siguientes servicios: Estudios específicos sobre prevención de riesgos, capacitación sobre aspectos técnicos de las pólizas de seguro contratadas, manejo de siniestros y anticipos en casos de siniestro y cualquier otro servicio que el proponente considere de beneficio para la Superintendencia Nacional de Salud.

13.1.5. Oferta Económica

El proponente deberá presentar un cuadro de resumen económico de la oferta, para lo cual deberá presentar la totalidad de la información requerida en el **Anexo No. 8A y/o 8B** y el cual debe venir firmado por el Representante Legal o apoderado del proponente. Lo anterior, de acuerdo con el grupo al cual presente oferta.

Nota 1: El proponente deberá incluir en el SECOP II, el valor total de su propuesta, el cual deberá coincidir con el presentado en el **ANEXO No. 8**, el cual no podrá sobrepasar el valor del presupuesto oficial total, so pena de incurrir en causal de rechazo de la propuesta presentada.

14. CRITERIOS DE PONDERACIÓN SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Realizada la verificación jurídica, financiera y técnica de ofertas, se procederá a la evaluación de las propuestas habilitadas teniendo en cuenta los factores de selección dispuestos en el presente capítulo.

Las propuestas se evaluarán teniendo en cuenta los ítems que se relacionan a continuación, para los cuales se distribuirán un máximo de CIEN (100) PUNTOS:

FACTORES DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE ASIGNADO
EVALUACIÓN TÉCNICA	**15.00**
Condiciones Técnicas Adicionales	15.00
EVALUACIÓN ECONÓMICA	**73.75**
Mayor vigencia	43.75
Evaluación de deducibles y/o Mejora en Valor Asegurado	30.00
PROTECCIÓN INDUSTRIA NACIONAL	**11.25**
TOTAL PUNTAJE	**100.00**

14.1. EVALUACIÓN TÉCNICA

NOTA: PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA SE EVALUARÁ CADA RAMO, DE MANERA INDIVIDUAL, DE ACUERDO CON EL OFRECIMIENTO DE CADA UNO DE LOS PROPONENTES, INCLUIDO LOS FACTORES DE PONDERACIÓN DE LEY, VER NUMERAL 5.3

NOTA IMPORTANTE: En virtud del Artículo 58 de la Ley No. 2195 del 18 de enero de 2022 se reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas. Esta reducción también afecta a los consorcio y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encentra en la situación

14.1.1 Condiciones Técnicas Adicionales: 15 puntos

Se realizará la evaluación y ponderación de los aspectos técnicos, correspondientes a las Condiciones Técnicas Adicionales, basadas en los siguientes criterios:

Las Condiciones Técnicas Adicionales, corresponden a coberturas, cláusulas y condiciones particulares, que se detallan en el **FORMATO No. 2 - Evaluación de las condiciones técnicas adicionales**, las cuales no son de obligatorio ofrecimiento por los proponentes y se asignará calificación a los proponentes que las otorguen, de conformidad con los criterios y puntajes que se estipulan en el citado formato para cada una de las mismas.

14.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA

14.2.1 Propuesta económica (Anexos 8a– 8b)

El proponente deberá presentar un cuadro de resumen económico de la oferta, para lo cual deberá presentar la totalidad de la información requerida en el **Anexo No. 8A y/o 8B** y el cual debe venir firmado por el Representante Legal o apoderado del proponente. Lo anterior, de acuerdo con el grupo al cual presente oferta.

La presente contratación se realiza bajo un sistema de tasas fijas anuales e invariables durante la vigencia de las pólizas, de acuerdo con la modalidad de seguro. Con la firma de la carta de presentación de la propuesta, la firma aseguradora acepta esta condición

Así mismo, y teniendo en cuenta que la adjudicación es total la cual está conformada por varios ramos de pólizas, la propuesta presentada DEBERÁ comprender todos y cada uno de los ramos solicitados.

Las primas a cobrar deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, IVA si a ello hubiere lugar, y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve.

Anexo 8A – GRUPO 1
Anexo 8B – GRUPO 2

Si el proponente no suministra información acerca del valor de las primas para alguna de las pólizas a contratar, se entenderá que la misma se otorga en las condiciones indicadas en la propuesta sin costo alguno para la Entidad.

El proponente debe considerar para determinar el valor de su propuesta, que asumirá el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve hasta su liquidación.

Si el (los) proponente(s) expresa(n) algún tipo de ajuste o incremento a los valores de la oferta, la propuesta respectiva será RECHAZADA.

Todos los valores de la oferta deberán ser expresados en pesos colombianos so pena de que la propuesta presentada sea RECHAZADA.

Para los cálculos respectivos a los valores de prima, se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido NO se deberán establecer los valores de las pólizas requeridas con centavos, sino deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACION
0.01 centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior.
0.50 centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente posterior.

El proponente deberá cotizar el valor de cada póliza sobre los valores asegurados indicados en el pliego de condiciones. El comité evaluador revisará el valor de las primas indicadas en la propuesta contra los valores asegurados y las tasas indicadas por el oferente. Si el valor asegurado indicado por el proponente no coincide, se tomará el señalado por la Entidad calculado por el comité evaluador. En caso de que el proponente no indique la tasa a aplicar para cada seguro, el comité evaluador la calculará proporcionalmente tomando el valor asegurado y el valor de la prima neta indicado en la propuesta.

La entidad podrá efectuar las correcciones aritméticas a que haya lugar, en tal caso que se presenten el comité evaluador determinará la que represente mayores beneficios para la Entidad, en cuanto a tasas y/o costos de los seguros.

Nota 1: El proponente deberá incluir en el SECOP II, el valor total de su propuesta, el cual deberá coincidir con el presentado en el **ANEXO No. 8**, el cual no podrá sobrepasar el valor del presupuesto oficial total, so pena de incurrir en causal de rechazo de la propuesta presentada.

14.2.2 Mayor vigencia. 43.75 PUNTOS

Con el objeto de optimizar el presupuesto previsto para la contratación, en cada grupo evaluado, la propuesta que ofrezca una mayor vigencia técnica tendrá la máxima calificación con base en los puntos establecidos para evaluar cada grupo del presente documento. Las demás ofertas, una calificación proporcional inferior, para determinar la proporcionalidad dentro de este criterio se utilizará la siguiente fórmula:

FORMULA: TVTE x (puntaje máximo establecido para el factor económico) = Puntaje de Evaluación MVTOP

TVTE = No. del total de los días de la vigencia Técnica ofrecida que se evalúa
MVTOP = Mayor vigencia Total ofrecida en el proceso

La vigencia mínima requerida es de: 365 días.

Se precisa que en el caso de que dos (2) o más propuestas presenten la misma vigencia, pero con diferente costo (Prima e I.V.A.), la calificación de las mismas se realizará calculando el costo de todas las propuestas al periodo de un año y con base en este resultado se asignará a la oferta de menor costo, el puntaje máximo establecido para este aspecto y a las demás una calificación proporcional inferior. Para determinar la proporcionalidad dentro de este criterio se utilizará la siguiente fórmula:

FORMULA: Menor Costo x (puntaje máximo establecido) = Puntaje de Evaluación
Costo oferta evaluada

Por lo tanto, en el caso que se oferte vigencias diferentes para la póliza, se considerará para la evaluación y calificación, únicamente el periodo mínimo

exigido. No obstante, la Entidad, se reserva el derecho de adjudicar hasta agotar el valor del presupuesto para lo cual, realizará la liquidación a prorrata según las tasas presentadas y el oferente lo dará por aceptado con la firma de la carta de presentación correspondiente.

La vigencia ofrecida para todos los seguros deberá ser uniforme en cada uno de ellos. No se aceptará el ofrecimiento de diferentes días de vigencia para los seguros objeto de contratación. En caso de que el proponente ofrezca diferentes vigencias para los diferentes ramos, se tomará para la evaluación la menor vigencia establecida en los ramos que conforman el programa de seguros.

Este factor de ponderación se verificará en el Anexo **8A y 8B,** según corresponda.

14.2.3 Evaluación de deducibles y/o Mejora en Valor Asegurado: 30 PUNTOS

Para el programa de seguros se calificará con máximo 30 puntos cada uno de los deducibles y/o mejores valores asegurados ofertados, con base en las tablas que se establecen para cada ramo, para lo cual el proponente deberá diligenciar el **FORMATO 3 – EVALUACIÓN DE DEDUCIBLES.**

Luego se obtendrá el promedio de los diferentes deducibles y/o valores asegurados evaluados en cada ramo el cual corresponderá a la calificación de este factor para cada seguro.

Si el proponente no indica el valor del deducible en alguna póliza se entenderá que no se aplica, es decir se indemniza al 100% a partir de cualquier valor de pérdida.

GRUPO 1:

<table>
<tr><th>RAMO</th><th>CONDICIÓN PARA PUNTAJE</th></tr>
<tr><td>MANEJO GLOBAL</td><td>VALOR ASEGURADO: Para el ramo de Manejo Global, se otorgarán 30 puntos al proponente que ofrezca el mayor valor asegurado de acuerdo a la siguiente tabla:
<table>
<tr><th>ALTERNATIVA</th><th>Vr Asegurado</th><th>PUNTAJE</th></tr>
<tr><td>Oferta Básica</td><td>$500.000.000</td><td>0</td></tr>
<tr><td>Alternativa 1</td><td>$600.000.000</td><td>15</td></tr>
<tr><td>Alternativa 2</td><td>$700.000.000</td><td>30</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>RAMO</th><th>CONDICIÓN PARA PUNTAJE</th></tr>
<tr><td></td><td>NOTA: En caso que más de un proponente oferte rangos mayores de valor asegurado a los señalados en la tabla de ponderación, se calificará de forma proporcional entre los proponentes, acorde al rango que corresponda en la tabla.

DEDUCIBLE: Para este ramo no se acepta la aplicación de deducibles, so pena rechazo de la propuesta.</td></tr>
<tr><td><u>R.C EXTRACONTRACTUAL</u></td><td>VALOR ASEGURADO: Para el ramo de RCE, se otorgarán 30 puntos al proponente que ofrezca el mayor valor asegurado de acuerdo a la siguiente tabla:

<table>
<tr><th>ALTERNATIVA</th><th>Vr Asegurado</th><th>PUNTAJE</th></tr>
<tr><td>Oferta Básica</td><td>$3.000.000.000</td><td>0</td></tr>
<tr><td>Alternativa 1</td><td>$3.200.000.000</td><td>15</td></tr>
<tr><td>Alternativa 2</td><td>$3.400.000.000</td><td>30</td></tr>
</table>

NOTA: En caso de que más de un proponente oferte rangos mayores de valor asegurado a los señalados en la tabla de ponderación, se calificará de forma proporcional entre los proponentes, acorde al rango que corresponda en la tabla.

DEDUCIBLE: Para este ramo no se acepta la aplicación de deducibles, so pena rechazo de la propuesta.</td></tr>
<tr><td><u>R.C SERVIDORES PÚBLICOS</u></td><td>VALOR ASEGURADO: Para el ramo de RCSP, se otorgarán 30 puntos al proponente que ofrezca el mayor valor asegurado de acuerdo con la siguiente tabla:

<table>
<tr><th>ALTERNATIVA</th><th>Vr Asegurado</th><th>PUNTAJE</th></tr>
<tr><td>Oferta Básica</td><td>$4.000.000.000</td><td>0</td></tr>
<tr><td>Alternativa 1</td><td>$4.200.000.000</td><td>15</td></tr>
<tr><td>Alternativa 2</td><td>$4.500.000.000</td><td>30</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>RAMO</th><th>CONDICIÓN PARA PUNTAJE</th></tr>
<tr><td></td><td>DEDUCIBLE: Para este ramo no se acepta la aplicación de deducibles, so pena rechazo de la propuesta.</td></tr>
<tr><td><u>INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS</u></td><td>VALOR ASEGURADO: Para el ramo de Infidelidad y riesgos financieros, se otorgarán 15 puntos al proponente que ofrezca el mayor valor asegurado de acuerdo a la siguiente tabla:

<table><tr><th>ALTERNATIVA</th><th>Vr Asegurado</th><th>PUNTAJE</th></tr><tr><td>Oferta Básica</td><td>$1.000.000.000</td><td>0</td></tr><tr><td>Alternativa 1</td><td>$1.100.000.000</td><td>7,5</td></tr><tr><td>Alternativa 2</td><td>$1.200.000.000</td><td>15</td></tr></table>
NOTA: En caso de que más de un proponente oferte rangos mayores de valor asegurado a los señalados en la tabla de ponderación, se calificará de forma proporcional entre los proponentes, acorde al rango que corresponda en la tabla.

DEDUCIBLE: Se otorgarán hasta un máximo de 15 puntos acorde a la tabla de deducibles relacionada en el presente documento. (VER FORMATO 3 – EVALUACIÓN DE DEDUCIBLES)</td></tr>
<tr><td><u>R.C CLÍNICAS Y HOSPITALES</u></td><td>VALOR ASEGURADO: Para el ramo de RCCH, se otorgarán 15 puntos al proponente que ofrezca el mayor valor asegurado de acuerdo con la siguiente tabla:

<table><tr><th>ALTERNATIVA</th><th>Vr Asegurado</th><th>PUNTAJE</th></tr><tr><td>Oferta Básica</td><td>$2.500.000.000</td><td>0</td></tr><tr><td>Alternativa 1</td><td>$2.600.000.000</td><td>7,5</td></tr><tr><td>Alternativa 2</td><td>$2.700.000.000</td><td>15</td></tr></table>
DEDUCIBLE: Se otorgarán hasta un máximo de 15 puntos acorde a la tabla de deducibles relacionada en el presente documento. (VER FORMATO 3 – EVALUACIÓN DE DEDUCIBLES)</td></tr>
</table>

GRUPO 2:

RC RIESGOS CIBERNÉTICOS – GRUPO 2	**VALOR ASEGURADO:** Se otorgarán 15 puntos de este factor al proponente que oferte el mayor valor asegurado de acuerdo a la siguiente tabla: **ALTERNATIVA** / **Vr Asegurado** / **PUNTAJE** Oferta Básica / $1.000.000.000 / 0 Alternativa 1 / $1.100.000.000 / 7,5 Alternativa 2 / $1.200.000.000 / 15 **DEDUCIBLE:** Se otorgarán hasta un máximo de 15 puntos acorde a la tabla de deducibles relacionada en el presente documento. **(VER FORMATO 3 – EVALUACIÓN DE DEDUCIBLES)**

Para los amparos que no se establezca evaluación de deducibles sobre el valor asegurado o sobre el valor asegurable, solo se aceptarán deducibles sobre el valor de la pérdida, so pena de no evaluación del ramo.

Cuando se establezcan deducibles superiores a los indicados como obligatorios o superiores a los indicados en las tablas de deducibles, que a continuación se describe, el respectivo ramo no será objeto de evaluación.

14.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	11,25
Incorporación de componente nacional en	5,6

Concepto	Puntaje
servicios extranjeros	

- **PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si por el contrario deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "**Anexo 6** – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

- **ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

La Entidad asignará hasta ONCE COMA VEINTICINCO(11,25) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el **ANEXO No. 6- PUNTAJE INDUSTRIA NACIONAL** y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el **ANEXO No. 6 - PUNTAJE INDUSTRIA NACIONAL.**

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional diligencie la opción 2 del **ANEXO No. 6- PUNTAJE INDUSTRIA NACIONAL.** obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) Los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. Del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "**ANEXO No. 6- PUNTAJE INDUSTRIA NACIONAL".** Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

- **INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**

La Entidad asignará CINCO COMA SEIS (5,6) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "**ANEXO No. 6- PUNTAJE INDUSTRIA NACIONAL** en la opción correspondiente en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el **ANEXO No. 6- PUNTAJE INDUSTRIA NACIONAL** y no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El **ANEXO No. 6- PUNTAJE INDUSTRIA NACIONAL** solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del **ANEXO No. 6- PUNTAJE INDUSTRIA NACIONAL**, presente el **ANEXO No. 6- PUNTAJE INDUSTRIA NACIONAL** o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

15. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, el HUSJDMI debe escoger el Proponente teniendo en cuenta lo previsto en la Ley 2069 de 2020 aplicando los siguientes criterios de desempate en su orden de manera sucesiva y excluyente. Criterios que deberán ser aportados con la presentación de la oferta.

1. Si la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al proponente nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Nota: Para acreditar el requisito de Mujer cabeza de familia deberá aportar Declaración que se entenderá bajo la gravedad de juramento; para acreditar la situación de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, deberán allegar la respectiva medida de protección mediante providencia motivada expedida por comisario de familia o falta de él por Juez civil municipal o Juez promiscuo municipal o autoridad indígena en caso de comunidades indígenas; para demostrar la participación en una persona jurídica, se deberá aportar el certificado de existencia y representación legal del proponente o el documento de constitución del proponente plural.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Nota: Para acreditar este requisito se deberá presentar certificación del Representante Legal, con el debido soporte certificado de Ministerio de trabajo Decreto 392/18.

2. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Nota: Para acreditar la condición, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá realizada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y/o el Representante Legal de la empresa junto con las certificaciones expedidas por los fondos pensionales que acrediten la condición de no pensionado. Art. 12 Ley 1150, Ley 1251 de 2008, Art. 3 Ley 2040/2020, Soportes copias de las cedulas de ciudadanía de los empleados.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.

Nota: Para acreditar el requisito, deberán allegarse certificación expedida por el Ministerio del Interior junto con certificación, que se entenderá realizada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal del proponente, mediante la cual acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a estas poblaciones.

4. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Nota: Para acreditar el requisito, deberá allegarse certificación, que se entenderá realizada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal del proponente, información que podrá ser consultada ante la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN-; para demostrar la participación en una persona jurídica, se deberá aportar

el certificado de existencia y representación legal o el documento de constitución del proponente plural.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

5. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales, si aplica para el presente proceso.

Nota: Certificado de existencia y representación legal expedido por la Camara de Comercio

6. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresa, cooperativas o asociaciones mutuales, si aplica para el presente proceso.

Nota: Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio

7. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MYPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Nota: Para acreditar la condición de Mypyme, deberá aportarse la certificación, que se entenderá realizada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal si lo requiere, o un Contador Público, y/o el Representante Legal de la

empresa. La omisión de la información requerida en este literal no será subsanable por ser criterio de desempate.

8. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Nota: Para acreditar este requisito, deberá aportar el certificado de existencia y representación legal, en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018.

9. Utilizar un método aleatorio Balota para seleccionar el oferente.

Nota: Método aleatorio. Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas así:

Inicialmente, la Entidad procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de Proponentes que se encuentren en condición de empatados. Sacará una balota por cada Proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

En la segunda serie, la Entidad incorporará en la balotera igual número de balotas al número de Proponentes empatados. El Proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás Proponentes.

El Proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los Proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

En todo caso, la no presentación de soportes para los factores donde aplique, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta, sin embargo, no se tendrá en cuenta el criterio de preferencia como regla de desempate y se continuará con el siguiente criterio.

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, Industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana. Por tanto, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera ROM o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas. Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que cada titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitana, diligencie el «Anexo 8 -Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

16. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Se adjunta matriz de riesgos en documento Excel independiente.

17. GARANTÍAS DEL CONTRATO

17.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para el presente proceso de selección de contratista; la Entidad no exigirá la constitución de garantías contractuales establecidas en el Decreto 1082 de 2015,

por no ser obligatorio para los contratos de seguros, tal y como lo establece el párrafo 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, al señalar lo siguiente:

> *"(…)*
>
> *Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, **en los de seguro** y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.*
>
> ***Parágrafo Transitorio**. Durante el período que transcurra entre la entrada en vigencia de la reforma contenida en la presente ley y la expedición del decreto reglamentario a que se refiere este artículo, las entidades estatales continuarán aplicando las normas legales y reglamentarias vigentes.*
>
> *(…)" Negrillas y subrayado propios de la entidad.*

En tal sentido **NO** se exigirá garantías contractuales para el presente proceso de contratación.

18. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Manual de Contratación y en la sección 4 subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión CCE-EICP-MA-03, publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Alianza Pacífico	Chile	Si	Si	Si	No	Si
	Perú	Si	Si	Si	No	Si
	México	Si	Si	Si	No	Si
Canadá		Si	Si	Si	No	Si

Chile		Si	Si	Si	No	Si
Corea		Si	Si	Si	No	Si
Costa Rica		Si	Si	Si	No	Si
Estados Aelc		Si	Si	Si	No	Si
Estados Unidos		Si	Si	Si	No	Si
México		Si	Si	Si	No	Si
Triángulo Norte	**El Salvador**	Si	Si	Si	No	Si
	Guatemala	Si				Si
	Honduras	Si				Si
Unión Europea		Si	Si	Si	No	Si
Israel		Si	Si	Si	No	Si
Reino Unido E Irlanda Del Norte		Si	Si	Si	No	Si
Comunidad Andina		Si	Si	N/A	No	Si

Dependencia que requiere la necesidad: Subdirección de Recursos Físicos – Secretaria General.

Dado en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de julio de 2026.

DANIELA LEÓN VILLA
Subdirectora de Recursos Físicos
Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil

Elaboró: Juan Gabriel López Moreno – Ejecutivo de Cuenta CAF ASESORES DE SEGUROS LTDA.
Jorge Enrique Santana – Director de contrato CAF ASESORES DE SEGUROS LTDA
Revisó aspectos jurídicos: María Paula Robayo Leon – Abogada Contratista SDRF-SG
Revisó aspectos jurídicos: Daniela León Villa – Subdirección Físicos HUSJDMI